

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de abril de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 364-2017-R.- CALLAO, 27 DE ABRIL DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vistos los Escritos (Expedientes N°s 01047728, 01047820 y 01047821) recibidos 22 y 24 de marzo de 2017, por medio de los cuales las servidoras administrativas ELY CAROLINA SUCUPLE ALVITRES, REGINA ANGELA CHÁVEZ CHAUCA y NINA YSABEL POCLIN LOPEZ solicitan financiamiento para asistir al Curso de Sistema Integrado de Administración Financiera a desarrollarse en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

CONSIDERANDO:

Que, es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes; asimismo, la Universidad otorga subvención o financiamiento a los docentes y no docentes, según su disponibilidad presupuestaria, para capacitación, perfeccionamiento, estudios y tesis de posgrado, participación y asistencia en eventos locales, nacionales e internacionales; de acuerdo a lo establecido en los Arts. 13, 13.4, 397 y 419, 419.9 de nuestro Estatuto; concordante con el Art. 18º del Decreto Legislativo N° 276 y el Art. 67º y subsiguientes del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los Arts. 2º y 18º, literal b) del Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo por el cual aprueba las Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, establecen que la capacitación en las entidades públicas tiene como finalidad el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma el sector público; la capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales a través de los recursos humanos capacitados; la capacitación debe ser un estímulo al buen rendimiento y trayectoria del trabajador y un elemento necesario para el desarrollo de la línea de carrera que conjugue las necesidades organizativas con los diferentes perfiles y expectativas profesionales del personal; asimismo, abarca a todo el personal al servicio del Estado;

Que, asimismo, conforme al Art. 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, Decreto Supremo N° 078-2008-PCM, sobre la Evaluación y capacitación al personal señala que conforme a lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1023 y a lo señalado por el artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1025, los contratados bajo el régimen regulado en el Decreto Legislativo N° 1057 y el presente reglamento quedan comprendidos en los procesos de evaluación de desempeño y los procesos de capacitación que se llevan a cabo en la administración pública;

Estando a lo glosado; a los Informes N°s 141, 152 y 153-2017-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 28 de marzo y 03 de abril de 2017, al Proveído N° 197-2017-OPLA recibido de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 19 de abril de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158 y 161 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:



- 1º **OTORGAR**, financiamiento a favor de tres (03) servidoras administrativas, asignadas a la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, por el monto total de S/. 1,350.00 (mil trescientos cincuenta con 00/100 soles) correspondiéndole a cada una la cantidad de S/. 450.00 (cuatros cientos cincuenta y 00/100 soles), para sufragar los gastos de su participación en el Curso de Sistema Integrado de Administración Financiera a desarrollarse en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con fecha de inicio 01 de abril de 2017, y duración de siete sesiones, según el siguiente detalle:

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES | MONTO |
|--------------|-------------------------------|-----------------|
| 01 | CHAVEZ CHAUCA REGINA ANGELA | 450.00 |
| 02 | POCLIN LOPEZ NINA YSABEL | 450.00 |
| 03 | SUCUPLE ALVITRES ELY CAROLINA | 450.00 |
| TOTAL | | 1,350.00 |

- 2º **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 013, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: "Realizado por Personas Jurídicas", con cargo a los recursos directamente recaudados de la Administración Central, debiendo las servidoras financiadas presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3º **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, la servidora administrativa financiada adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado e interesadas, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, OAJ, DIGA, OPEP, ORAA, OCI, ORRHH,
cc. UE, OC, OFT, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado e interesadas.